



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F. 14 de octubre de 2004

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100008204**, presentada el día 17 de junio de 2004.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 17 de junio de 2004 se recibió la solicitud número 1117100008204, por el medio electrónico SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor: **“Necesitamos saber, y de preferencia contar con una copia, del documento con el que se acreditó como nacido mexicano (sic) al momento de inscribirse en el Instituto Politécnico Nacional, el ciudadano Víctor Manuel Alcerreca Sánchez, hoy diputado por Quintana Roo”**

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud número 1117100008204, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 26 de julio de 2004 se procedió a turnarla a la Secretaria de Apoyo Académico mediante oficio SA/UE/199/04, por considerar que se trataba de un asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número SAA/UE/087/04 de fecha 12 de agosto de 2004, el Enlace de la Secretaria de Apoyo Académico, rindió su informe dentro del término de ley y manifestó que de conformidad al artículo 20 de la LFTAIPG los sujetos obligados son responsables de los datos personales y en relación con estos se deben adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, asimismo que el artículo 24 establece que sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, solo los interesados o sus representantes podrán solicitar a una unidad de enlace previa acreditación que se les proporcione los datos personales que obren en un sistema de datos personales.

CUARTO.- Considerando la respuesta de la unidad responsable y el análisis de la información el 12 de agosto de 2004 se notifico al solicitante que con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada no puede ser proporcionada en virtud de considerarse clasificada como confidencial. Asimismo se le indico al solicitante que cuenta con 15 días hábiles a partir de la fecha de resolución a su solicitud para presentar un recurso de revisión ante el IFAI.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Éste Órgano colegiado, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada consistente en requerir la misma a la Secretaría de Apoyo Académico quien contestó que la información solicitada se encuentra clasificada como confidencial en virtud de contener datos personales.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados, así como en los artículos 18, fracción II, 20, fracción VI, 21, 41, 44, 45 y 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley antes invocada, es de confirmarse la clasificación con el carácter de confidencial la información solicitada.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se confirma la clasificación con el carácter de confidencial de la información solicitada, realizada por la Secretaría de Apoyo Académico.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la clasificación de la información solicitada.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de internet.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Notifíquese al particular, la presente resolución, por vía SISI.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

C.P. Raúl Sánchez Ángeles
Presidente del Comité de Información



Lic Juan Angel Chávez Ramírez
Asesor "A"

Dr. Jorge Verdeja López
Vicepresidente del Comité de Información

C.P. Pedro Martínez León
Asesor "B"

Lic. Hiram Valdéz Flores
Titular de la Unidad de Enlace

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"